



REPÚBLICA DE CUBA  
RESOLUCIÓN CONJUNTA 3 de 2021  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA-MINISTERIO DEL COMERCIO INTERIOR

POR CUANTO: La Indicación Conjunta MINSAP-MINCIN No. 1 del 4 de abril del 2010 establece el término de vigencia de las dietas médicas, la cual ha sido necesario modificar excepcionalmente por la situación epidemiológica de emergencia por la propagación de la COVID-19 en el país, razón por la se han emitido prórrogas sucesivas de la validez de las dietas médicas, mediante la adopción de resoluciones conjuntas entre ambos organismos, siendo la última la Resolución Conjunta MINSAP-MINCIN No. 2 de 2021, que extendió hasta los meses julio a octubre del presente año, la vigencia de las dietas médicas, tanto de adultos como las relacionadas con las enfermedades crónicas de la infancia.

POR CUANTO: La persistencia de la situación epidemiológica de emergencia por la transmisión de la COVID-19 en todo el territorio nacional impone autorizar, de forma excepcional, la extensión por un nuevo período de seis meses la vigencia de las dietas médicas cuyo vencimiento corresponde a los meses de noviembre, diciembre del año en curso y enero, febrero y marzo de 2022.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que nos están conferidas según el Artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República,

RESOLVEMOS

PRIMERO: Modificar la Indicación Conjunta MINSAP-MINCIN No. 1 del 4 de abril del 2010 para extender de forma excepcional por seis meses, la vigencia de las dietas médicas, tanto de adultos como las relacionadas con las enfermedades crónicas de la infancia, cuyos vencimientos corresponden a los meses de noviembre, diciembre del año en curso y enero, febrero y marzo de 2022.

SEGUNDO: Los directores provinciales de salud, estatales de comercio y de los grupos empresariales de comercio en los territorios deben adoptar

las medidas organizativas y de aseguramiento que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO: Encargar a los viceministros que atienden estas actividades en ambos organismos del control de la presente disposición en lo que a cada cual corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores del organismo, de unidades de subordinación nacional y directores provinciales de salud, los estatales de comercio, de los grupos empresariales de comercio y los del municipio especial de Isla de la Juventud.

ARCHÍVESE los originales de la presente Resolución Conjunta en los protocolos de las Direcciones Jurídicas de los Ministerios de Salud Pública y de Comercio Interior.

DADA en La Habana a 22 de septiembre de 2021, "Año 63 de la Revolución".

JOSÉ ANGEL PORTAL MIRANDA  
Ministro de Salud Pública

BETSY DÍAZ VELÁZQUEZ  
Ministra del Comercio Interior

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas.

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica del MINSAP y el MINCIN.

Dado en La Habana, a 22 de septiembre de 2021.